

UNIÓN EUROPEA

SOLICITUD	3	1. Solicitante	<b>CERTIFICADO</b> <i>Carece de validez fuera de la Unión Europea</i>		Nº
			<input type="checkbox"/> Certificado de adquisición legal <input type="checkbox"/> Certificado para actividades comerciales <input type="checkbox"/> Certificado para el traslado de especímenes vivos		
		2. Dirección autorizada de conservación de especímenes vivos de especies del anexo A	<b>Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo y Reglamento (CE) nº 865/2006 de la Comisión, relativos a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio</b>		
			3. Autoridad emisora <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD</b> <b>Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones</b> <b>Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior</b> <b>ESPAÑA</b>		
	4. Descripción de los especímenes (incluyendo marcado, sexo/fecha de nacimiento de los animales vivos)	5. Masa neta (kg)	6. Cantidad		
		7. Apéndice CITES	8. Anexo UE	9. Origen	
		10. País de origen			
3		11. Nº del permiso		12. Fecha de emisión	
	16. Nombre científico de la especie	13. Estado miembro de importación			
	17. Nombre común de la especie (si existe)	14. Nº del documento		15. Fecha de emisión	
	18. Certifico que los especímenes indicados: a) <input type="checkbox"/> se han tomado de la naturaleza de conformidad con la legislación vigente en el Estado miembro emisor b) <input type="checkbox"/> han sido abandonados o se han escapado y han sido recuperados de conformidad con la legislación vigente en el Estado miembro emisor c) <input type="checkbox"/> han nacido y se han criado en cautividad o se han reproducido artificialmente d) <input type="checkbox"/> se han adquirido o introducido en la Unión de conformidad con el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo e) <input type="checkbox"/> se han adquirido o introducido en la Unión antes del 1 de junio de 1997 de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 3626/82 del Consejo f) <input type="checkbox"/> se han adquirido o introducido en la Unión antes del 1 de enero de 1984 de conformidad con la Convención CITES g) <input type="checkbox"/> se han adquirido o introducido en el Estado miembro emisor antes de que fueran aplicables en su territorio los Reglamentos (CE) nº 338/97 o (CEE) nº 3626/82 o la Convención CITES				
	19. Solicito un documento para: a) <input type="checkbox"/> confirmar que un espécimen que va a exportarse o reexportarse ha sido adquirido de conformidad con la legislación vigente relativa a la protección de la especie a que pertenece b) <input type="checkbox"/> eximir a especímenes del anexo A destinados a la venta de las prohibiciones relativas a las actividades comerciales enumeradas en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 338/97 c) <input type="checkbox"/> eximir a especímenes del anexo A destinados a la exposición al público sin venta de las prohibiciones relativas a las actividades comerciales enumeradas en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 338/97 d) <input type="checkbox"/> destinar los especímenes para el progreso de la ciencia/para fines de cría o reproducción/para fines educativos o de investigación o para otras finalidades no perjudiciales e) <input type="checkbox"/> autorizar el traslado dentro de la Unión de un espécimen vivo del anexo A desde la dirección indicada en el permiso de importación o en cualquier certificado				
	20. Observaciones	Adjunto los justificantes correspondientes y garantizo de buena fe la exactitud de todos los datos facilitados en esta solicitud.  Declaro que hasta la fecha no se ha rechazado ninguna solicitud de certificado para los especímenes anteriormente mencionados.			
	Nombre del solicitante	Firma	Lugar y fecha		

## Instrucciones y explicaciones

1. Indique el nombre y los apellidos y la dirección del solicitante del certificado (no de su representante).
2. Solo debe rellenarse en el formulario de solicitud si se trata de especímenes vivos de las especies que figuran en el anexo A que no sean especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente.
4. La descripción tiene que ser lo más precisa posible e incluir un código de tres letras, con arreglo al anexo VII del Reglamento (CE) nº 865/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- 5/6. Utilice las unidades de cantidad y/o de masa neta de acuerdo con las que figuran en el anexo VII del Reglamento (CE) nº 865/2006.
7. Indique el número del apéndice de la Convención CITES (I, II o III) en el que figura la especie en la fecha de la solicitud.
8. Indique la letra del anexo del Reglamento (CE) nº 338/97 (A, B o C) en el que figura la especie en la fecha de la solicitud.
9. Utilice uno de los códigos siguientes para indicar el origen:
  - W Especímenes tomados de la naturaleza.
  - R Especímenes de animales criados en un medio controlado, recolectados como huevos o juveniles del medio silvestre, donde de otro modo habrían tenido una muy baja probabilidad de sobrevivir hasta la edad adulta.
  - D Animales que figuran en el anexo A criados en cautividad con fines comerciales en establecimientos incluidos en el Registro de la Secretaría de la Convención CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), y especies vegetales que figuran en el anexo A reproducidas artificialmente con fines comerciales con arreglo al capítulo XIII del Reglamento (CE) nº 865/2006, así como las partes y derivados de estos.
  - A Especies vegetales que figuran en el anexo A reproducidas artificialmente sin fines comerciales y especies vegetales que figuran en los anexos B y C reproducidas artificialmente con arreglo al capítulo XIII del Reglamento (CE) nº 865/2006, así como las partes y derivados de estas.
  - C Animales criados en cautividad con arreglo al capítulo XIII del Reglamento (CE) nº 865/2006, así como las partes y derivados de estos.
  - F Animales nacidos en cautividad, pero que no cumplen los criterios del capítulo XIII del Reglamento (CE) nº 865/2006, así como las partes y derivados de estos.
  - I Especímenes confiscados o incautados<sup>(1)</sup>
  - O Preconvención<sup>(1)</sup>
  - U Origen desconocido (tiene que justificarse).
- 10 a 12. El país de origen es el país en el que los especímenes han sido tomados de la naturaleza, han nacido y se han criado en cautividad o se han reproducido artificialmente.
- 13 a 15. Si lo hay, el Estado miembro de importación es el que ha emitido el permiso de importación de los especímenes de que se trate.
16. El nombre científico tiene que ajustarse a las obras de referencia normalizadas para la nomenclatura contempladas en el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 865/2006.
18. Facilite cuantos detalles sea posible y justifique cualquier omisión de los datos solicitados.

<sup>(1)</sup> Empléese únicamente junto con otro código de origen.